



	A SALVERS			
TRANSFORMACION DE SOCIEDAD	ANONIMA	EN	SOCIEDAD	DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA		ACM 10M 40M AM 40M	MOS THIS MOS MOS MOS SHAP THIS MOS AND	
NUMERO MIL SETECIENTOS VEINTIS	seis			
	V_{α}			
En la ciudad de Manacor a s	veintiuno	de O	ctubre de	==
			- a - C	0
mil novecientos noventa y dos		/		1
mil novocionos novonos y dos	/			
Ante mí, MIGUEL RIERA RI	ERA Mot	ario	del Tlu	stra
Alle Mi, middin minnin	JIM, NOU	ur 10	acı ııa	DULC.
- 1 - 1 - Dulliania				
Colegio de Baleares, con resid	dencia en	Mana	cor,	r design water broke
*				
COMPARECE:	the last state of all the trace that they		a strip series action whose hands series often better admit	
DON NICOLAS PIÑA FUSTER, na	acido eld	ía 1	.9 de Ener	o de
1933, casado en régimen de	e separa	ción	de bie	nes,

1933, casado en régimen de separación de bienes, industrial, vecino de Manacor, con domicilio en Avenida Fray Junípero serra, número veintiocho, segundo piso.

Provisto del D.N.I. - N.I.F. número: 41.213.862-R.----

INTERVIENE:----

En nombre y representación de la Entidad Mercantil "CREACTONES SELECTO, S.A.", domiciliada en la ciudad de Manador, Avenida Alejandro J. Hugo Heusch, sin número y constituída por tiempo indefinido en virtud de Escritura autorizada por el Notario que lo fue de Manacor, DON ENFIQUE JIMENEZ BRUNDELET, de fecha 1 de Agosto de 1974.

INSCRITA en el Registro Mercantil de la provincia de Baleares al folio 1, del tomo 236 del Archivo, libro 170 de la Sección 3ª de Sociedades, Hoja número 4593. inscripción 1a. NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL: A-07-043326.----Su legitimación para este acto resulta de los acuerdo de la Junta General Universal Extraordinaria de la sociedad, en su sesión del día treinta de Abril de mil novecientos noventa y uno, extremo que acreditan con certificación de los mismos, expedida por el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, DON NICOLAS PIÑA FUSTER; con el Visto bueno de su Presidente DON JUAN RIERA CALDENTEY, de fecha 30 de Abril del corriente año, cuyas firmas conozco y considero legítimas y cuya certificación que consta de doce folios de papel común, incorporo a esta matriz.-----Tiene el compareciente, a mi juicio, en el concepto que interviene, la capacidad necesaria para 🧧 otorgamiento de la presente Escritura de TRANSFORMACIO DE SOCIEDAD Y AL EFECTO, -----EXPONETION CONTRACTOR SECTION SECTION

I.- Que la Sociedad se constituyó en la feci indicada anteriormente y su capital actual es de MILLON DOSCIENTAS MIL PESETAS, dividido en MIL accion DJ457592

11/2016

ellas, numeradas correlativamente del UNO AL MIL ambos

- II.- Que la Junta General Universal de la Sociedad, en su sesión del citado día treinta de Abril de mil novecientos noventa y dos, acordó, por unanimidad, y según resulta de la certificación unida, lo siguiente:-
- a).- Transformar la compañía en Sociedad Limitada.-
 - b).- Aprobar los nuevos Estatutos de la Sociedad.---
- c).- Aprobar el balance cerrado el día anterior al de la Junta, que figura igualmente en la certificación unida.----
- d).- Adjudicar a los socios las participaciones en que se divide el capital social, en proporción al capital desembolsado por cada uno de ellos.----
 - e).- Designar de nuevo a los administradores.----
- f).- Y delegar, finalmente en el señor compareciente, para formalizar dichos acuerdos.----
- III.- Que el acuerdo de transformación se publicó por tres veces en el BORME, los días 24, 25 y 26 de Junio == --- de 1992 y en el diario Ultima Hora de = los días 9, 10 y 11 de Junio de 1992, --- -- cuyos ejemplares me son exhibidos y que se acompañarán, igualmente a la primera copia que de la presente se

expida, para su depósito en el Registro Mercanmtil. Dejo unidas, además a la presente matriz, fotocopias de los mismos.

IV.-De acuerdo con tales antecedentes, el compareciente, en el concepto en que intervienen,----

PRIMERO: Queda transformada la Sociedad Anónima denominada "CREACIONES SELECTO, S.A." en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual girará bajo la denominación de "CREACIONES SELECTO, S.L.".-----

SEGUNDO: La Sociedad "CREACIONES SELECTO, S.L." es de nacionalidad española, de duración indefinida, tiene su domicilio en LA CIUDAD de Manacor, Avenida Alejandro Hugo Heusch, sin número (Carretera de Porto Cristo), Y se regirá por la Ley de 17 de Julio de 1953, la Ley 19/1989, de 25 de Julio y demás disposiciones legales vigentes, yu por sus Estatutos, contenidos en la certificación unida, que se dan aquí por reproducidos.

MIL PESETAS, que tenía dicha Sociedad Anónima, cuyas acciones quedan inutilizadas y anuladas, dividido en MIL participaciones sociales, iguales, acumulables e indivisibles, de MIL DOSCIENTAS PESETAS de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del UNO AL





MIL ambos inclusive, totalmente desembolsadas. Dichas par ticipaciones se adjudican a los socios en pago de las == aportaciones que tienen realizadas, en la forma siguiente:

DON JUAN RIERA CALDENTEY, seiscientas sesenta participaciones sociales NUMEROS del UNO al SEISCIENTOS SESENTA ambos inclusive.

DON NICOLAS PIÑA FUSTER, ciento setenta participaciones sociales NUMEROS del SEISCIENTOS SESENTA Y UNO al OCHO CIENTOS TREINTA ambos inclusive.

DON MIGUEL FERRER RIERA, ciento setenta participaciones sociales NUMEROS del OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO al MIL ambos inclusive.

CUARTO: quedan designados, por un período de cinco == años, como Administradores Solidarios de la Sociedad, DON JUAN RIERA CALDENTEY Y DON NICOLAS PIÑA FUSTER, cada uno de los quales podrá ejercitar todas y cada una de las facultades que los Estatutos Sociales confieren a la admi - nistración de la Sociedad y que sean delegables. -----

Los designados aceptaron el cargo y declararon no hallarse incursos en ninguna incompatibilidad legal y en es

pecial en las contenidas en la Ley 25/1983, de 26 de Di -QUINTO: Me entregan los comparecientes, para incorpo rar a la presente matriz - - - - el Balance de la Sociedad cerrado en el día de ayer . -----Hago de palabra las reservas y advertencias legales, en especial las de carácter fiscal; y en cumplimiento de lo = ordenado en la Ley de Tasas y Precios Públicos de fecha 13 de Abril de 1989, advierto sobre las consecuencias fiscales o de otra indole que se deriven de las declaraciones o falsedades en documento público. -----Así lo otorga el compareciente, a quien leo esta Escri tura, previa advertencia de su derecho a kerla por si que no usa; la encuentra conforme, se ratifica en su conteni do, y firma. -----De conocer al otorgante, y en general, de todo lo de más contenido en este instrumento público extendido en dos pliegos clase 7ª serie 1G números 7.005.282 y 7.024.111, yo el NOtario doy fe. Sigue la firma del compareciente. Signado. Miguel Riera Riera.

Rubricado y sellado. -----

TIMBRE DEL BSTADO



DON NICOLAS PIÑA FUSTER, Administrador Solidario de la idad Mercantil Española, "CREACIOMES SELECTO, SOCIEDAD NIMA", constituida por tiempo indefinido en virtud de ecritura autorizada por el Notario de Manacor DON ENRIQUE ENEZ BRUNDELET en fecha 1 de Agosto de 1974 e inscrita el Registro Mercantil de la Provincia de Baleares al fo 1 del tomo 236 del Archivo, Libro 170 de la Sección ed Sociedades, Hoja número 4593, 1ª, y con N.I.F: : === 07-043326.

CERTIFICO: Que en fecha treinta de Abril de = novecientos noventa y dos y en el domicilio social de Compañía sito en Avenida Alejandro J. Hugo Heusch, sin mero de Manacor, fue celebrada Junta Ceneral Extraordi - aria, de carácter universal, con la asistencia de la to-alidad de accionistas y capital social escriturado y, pre a conformidad de éstos en su celebración y en el orden = día de la misma, fueron adoptados por unanimidad los guientes acuerdos, que constan así inscritos en el Libro e Actas, del que la presente es copia literal:

CUERDOS ADOPTADOS:

PRIMERO: Nombrar Presidente de la Junta a DON NICOLAS PIÑA USTER y Secretario a DON JUAN RIERA CALDENTEY.

regundo: Transformar la Sociedad Anónima en Sociedad de == Responsabilidad Limitada, sin cambio de su personalidad jurídica y con la denominación de CREACIONES SELECTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

TERCERO: Aprobar el Balance general cerrado al día anterior a esta Junta, cuyo Balance es el que se adjunta a la presente Certificación.

CUARTO: Debido a la transformación de la Sociedad, modificar los Estatutos Sociales, los cuales tendrán la redacción que consta a continuación de la presente Acta, extenlidos en cinco pliegos de la clase 7ª, Serie 1G, números: 7.005.282 y los cuatro en orden correlativo siguientes.

QUINTO: El capital de la Sociedad es de UN MILLON DOSCIEN TAS MIL PESETAS y está representado por MIL participaciones sociales, de MIL DOSCIENTAS PESETAS de valor cada una de ellas, numeradas correlativamente del UNO al MIL ambos inclusive.

Dicho capital social está totalmente desembolsado. Dichas participaciones se asignan a los socios en proporción al valor nominal de las acciones que cada uno de ellos poseía y en su consecuencia las nuevas participaciones sociales se asignan a los siguientes socios, cuyo número no excede de CINCUENTA:

A DON JUAN RIERA CALDENTEY se le asignan seiscientas = sesenta participaciones sociales números del UNO AL SEIS - CIENTOS SESENTA, ambos inclusive.

A DON NICOLAS PIÑA FUSTER se le asignan ciento setenta participaciones sociales, números del SEISCIENTOS SESENTA Y UNO al OCHOCIENTOS TREINTA, ambos inclusive.

A DON MIGUEL FERRER RIERA se le asignan ciento setenta participaciones sociales, números del OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO al MIL, ambos inclusive.

Se hace constar que han sido anulados e inutilizados los = títulos representativos de las acciones.

SEXTO: Ordenar la publicación de los anuncios previstos en el artículo 224.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

SEPTIMO: Previa renuncia que de su cargo hicieron los hasta entonces miembros del Consejo de Administración y Consejeros Delegados de la misma, a quienes se les agradecie ron los servicios prestados y que presentes al acto se die ron por notificados de conformidad con lo previsto en la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se procedió al nombramiento de dos Administradores Solidarios, cargo que recayó en DON NICOLAS PIÑA FUSTER y DON JUAN CALDENTEY RIERA, cuyas circunstancias personales ya constan en el Registro Mercantil y quienes por un período de CINCO AÑOS, ejercitarán todas y cada una de las facultades que los Estatutos Sociales confieren a la administración de la sociedad.

OCTAVO: Facultar expresamente a DON NICOLAS PIÑA FUSTER, para que en nombre y representación de la Compañía, comparezca ante Notario Público y eleve a instrumento de tal carácter los anteriores acuerdos, instando su inscripción del Sr.Registrador Mercantil de Baleares, en el correspondiente folio social, otorgando al efecto cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dá por terminada la reunión, levantándose en la misma sesión la presente Acta por el Secretario, quien dá seguidamente lectura de la misma a los señores socios, aprobándola éstos a continuación por unanimidad, siendo firmada por el Secretario, con el VºBº del Presidente.

Se hace constar que esta Sociedad no está comprendida en nin guno de los supuestos señalados en el artículo 1 de la Ley de 31 de Octubre de 1975, y por lo tanto, no es obligatoria la intervención de Letrado Asesor.

Y para que así conste y a efectos de su instrumentación pública, expido la presente Certificación en Manacor a TREINTA DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Yo, MIGUEL RIERA RIERA Nota rio del Ilustre colegio de Baleares con residencia en Mana cor, DOY FE: Que considero legítima la firma puesta a mi presencia por D.NICOLAS PIÑA FUSTER a quien conozco. Manacor seis de Mayo de mil no

vecientos noventa y dos.







/DJ4575918

=BALANCE AL 20 OCTUBRE 1.992 =

ACTIVO

MAQUINARIA	705.720,-	
VEHICULOS	1.804.922,-	
MOBILIARIO	256.289,-	
PERDIDAS EJERCICIO ANTERIOR	656.022,-	
CLIENTES	36.752.548,-	
MERCADERIAS	685.360,-	
HACIENDA PUBLICA	541.628,-	_
TOTAL ACTIVO	44 402 490	

TOTAL ACTIVO. . . 41.402.489,-

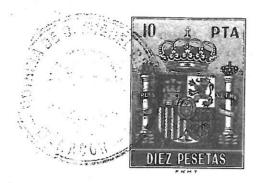
PASIVO

CAPITAL	1.200.000,-
RESERVAS./	25.573.175,-
PROVEEDORES	3.970.977,-
CAJA Y BANCOS	7.994.644,-

AMORT ZACTONES

AMOR I TEACT	UNES			
	Maquinaria		169.371,-	
	Vehiculos		541.476,-	
	Mobiliario	-	76.884,-	
RESULTADO.			1.875.962;-	_
No.	TOTAL PASIVO	./	41.402.489,-	2000

MANACOR, 20 OCTUBRE 1.992



1G7019333

, S 1 11 1 0 1 0 S.
CAPITULO I DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION.
Artículo 1 Con la denominación de CREACIONES
SELECTO, S.L. se constituye una Compañía Mercantil, de
RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por los
preceptos de estos Estatutos, y, supletoriamente, por la
Ley de 17 de Julio de 1953, la Ley 19/1989, de 25 de
Julio, de reforma parcial y adaptación de la legislación
mercantil y a las Directivas de la CEE en materia de
sociedades y disposiones complementarias
Artículo 2 La sociedad tendrá por objeto la fabri-
cación, almacenamiento y compraventa de muebles
- (

Manacor, Avenida Alejandro J. Hugo Heusch, sin número.

Será competencia del o de los Administradores, el decidir el traslado de domicilio dentro del mismo término municipal y el establecimiento de oficinas, sucursales, despachos y agencias en territorio nacional o extranjero.

Artículo 4.- Su duración será por tiempo indefinido.

Iniciará sus operaciones sociales en la fecha de su

constitución.----
CAPITULO II.- APORTACIONES.-----

Artículo 6.- La transferencia de participaciones extranjeros se regirá por las disposiciones en vigor.

participaciones como indivisibles, no reconocerá mas que solo titular por cada participación. Si varia personas tuvieren intereses u ostentaran derechos soluna misma participación deberá hacerse representar

me solo de ellos en todas sus relaciones con la sociedad de la misma derivadas.-----

Artículo 8.- Cada participación dará derecho a su tenedor a un voto en las Juntas Generales de Socios, a una participación en los beneficios y en el patrimonio social en la forma y cuantía que determinan estos Estatutos, y a una preferencia proporcional para asumir las nuevas participaciones en los aumentos de capital que efectúe la Sociedad.-----

La tenencia de una o mas participaciones de la Sociedad, sujetarán a su tenedor a las disposiciones de estos Estatutos y a los acuerdos de la Junta General de Socios y de los Administradores, adoptados de conformidad con los mismos y con sujeción a los preceptos de la Ley, aun los adoptados con anterioridad a la adquisición de las participaciones.-----

Artículo 9.- Las participaciones podrán transmitirse por cualquiera de los medios admitidos en derechos y con las formalidades previstas en el párrafo último del artículo 20 de la Ley, reconociendo la Sociedad como único dueño al que firme como titular de las mismas o, en caso de fallecimiento, a los que de él traen causa, mientras no se declare otra cosa por las Autoridades y Tribunales competentes, o cuando, tratándose de

TIMBRE DELESTADO

11/2016

transmisión por actos "inter vivos" no se hubiesen cumplido las siguientes normas:

- b).- La adquisición de participaciones deberá ser comunicada a los Administradores, por escrito indicando el nombre o denominación social, nacionalidad y domicilio del nuevo socio. Sin cumplir este requisito, no podrá el socio pretender el ejercicio de los dereches que le corresponden en la Sociedad.-----

CAPITULO III.- REGIMEN Y ADMINISTRACION DE SOCIEDAD.----

Artículo 10.- La Sociedad será regida y administrador por la Junta General de Socios y por dos Administrador Solidarios.----



1G7019334

JUNTA DE SOCIOS.----

Los asuntos sometidos a la decisión de la Junta General, para que sean ejecutivos, deberá ser aprobados por las mayorías establecidas en la vigente Ley.-----

Artículo 12.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las primeras deberán celebrarse todos los años dentro de los seis primeros meses del ejercicio y en el día y hora que determinen los Administradores; las segundas habrán de convocarse cuando lo acuerden los Administradores o a petición escrita de un número de socios que represente al menos la décima parte del capital social. En este caso, en la

DEL ESTADO
petición de los socios deberá figurar de manera expresa
el asunto o asuntos sobre los que deba pronunciarse la
Junta
Artículo 13 Son atribuciones de la Junta General
Ordinaria:
a) Examinar y aprobar, en su caso, las cuentas del
ejercicio anterior
b) Censurar la gestión social y resolver sobre la
aplicación del resultado del ejercicio de acuerdo con el
balance aprobado
Artículo 14 La Junta General, reunida en sesión
Extraordinaria, convocada, bien sea por acuerdo de los
Administradores o a solicitud de socios, en el modo y
forma prescrito en el Artículo 12 de los Estatutos,
tendrá las facultades y atribuciones que con amplitud de
poder se le asignan en éstos o en la Ley y en particular
será de su competencia el decidir sobre los extremos
siguientes:
a) El traslado del domicilio social a otra ciudad.
b),- Aumento o reducción del capital social
c) La transformación, fusión, escisión, Y
disolución anticipada de la Sociedad
d) Nombramiento y cese de Administradores.
e) Ejercicio de la acción de responsabilidad sol

chalquier administrador.-----

- f) Transmisión de participaciones sociales a personas ajenas a la Sociedad.-----
- (% . g).- La modificación de los Estatutos.-----
- h).- Todos los demás asuntos que deban ser sometidos a la decisión de una Junta General, distintos de los señalados en el Artículo 13 como de competencia de la Junta General Ordinaria.----

Artículo 16.- La Junta General Extraordinaria quedará válidamente constituída cuando concurran a ella en primera convocatoria las dos terceras partes del capital social. En segunda convocatoria bastará la presencia de la mitad del capital social.-----

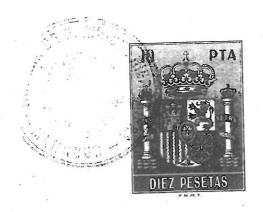
Artículo 17.- Las Juntas General Ordinaria y Extraordinaria se convocarán mediante carta certificada, por lo menos con 15 días de antelación a la



expresar la fecha y hora de la veunión en primera convocatoria, el local y todos los asuntos que han de tratarse. Se hará constar asimismo la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro

Artículo '18,- No obstante lo dispueto en los artículos anteriores, la Junta quedará válidamente constituída para tratar cualquier asunto sin necesidad de previa convocatoria, si, encontrándose presente o representado todo el capital social, todos los asistentes decidieran celebrarla.------

Artículo 20.- Las Juntas Generales serán presididas



1G7019335

por un Administrador y, en su defecto, por el socio que elijan en cada caso los socios asistentes a la reunión. El Presidente será asistido por un Secretario designado por los socios asistentes a la Junta.

Artículo 21.- Los acuerdos aprobados en las Juntas se harán constar mediante acta extendida en el libro correspondiente, debidamente firmada por el Presidente y el Secretario. Si el acta no fuese aprobada dentro de la propia Junta habrá de serlo en el plazo de quince días por el Presidente y dos inteventores, uno en representación de la mayoría yu otro por la minoría, El acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo 22.- Cualquier socio de la Sociedad podrá obtener certificación de los acuerdos adoptados.----

Artículo 23.- Podrán ser impugnados los acuerdos sociales que sean contrarios a la Ley, e opongan a los Estatutos o lesionen, en beneficio de uno o varios socios, los intereses de la Sociedad.-----

ADMINISTRADORES.----



Artículo 24.- La gestión y representación de la

Sociedad corresponderá a dos Adminsitradores Solidarios.

Para ser administrador no es necesaria la condición de socio de la Sociedad.

Los administradores no podrán dedicarse a la misma actividad económica que la Sociedad, pro cuenta propio ni ajena, solvo dispensa conferida por la Junta de Socios.

Los administradores ejercerán el cargo durante CINCO

AÑOS pudiendo ser reelegidos una o mas veces por

períodos de igual duración. La separación podrá ser

decidida en cualquier momento por cuarto de los socios

que representen la mayoría del capital social, excepto

los nombrados en la escritura constitucional en cuyo

caso se observará lo dispuesto en el artículo 17.----

Artículo 25.- En el caso de que los Administradores sean varios, sus facultades representativas serán solidarias.----

Artículo 26.- Los administradores obligarán con sus actos y contratos a la Sociedad, y sus decisiones serán obdigatorias para todos los socios.----

Artículo 27.- En nombramiento y cese de Administradores corresponderá a la Junta General

Artículo 28.- A los administradores correpsonde ralizar los actos de administración, relativos a los negocios y bienes sociales y todos los de dirección y gobierno necesarios para su marcha y desarrollo, y estarán revestidos de las mas amplias facultades para actuar en nombre de la Sociedad y representarla lo mismo contractual que extracontractualmente, en el orden judicial y extrajudicial y frente a toda clase de personas, entidades, públicas y privadas, Autoridades, organismos y tribunales de toda índole, con excepción de aquellos actos que por ministerio de la Ley o de estos Estatutos sean de la competencia de la Junta General.-

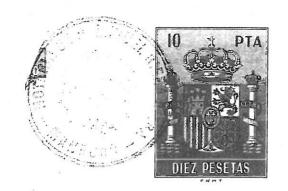
Entre dichas facultades se contienen las que, a título meramente demostrativo y no limitativo, a continuación se relacionan:-----

- a).- Regular, vigilar y dirigir la marcha de la Sociedad, dentro de su giro y tráfico, celebrando y ejecutando toda suerte de actos y contrato.-----
- b).- Ejecutar los acuerdos de la Junta General y vigilar su cumplimiento.-----
- c).- Comprar o de otro modo adquirir toda clase de bienes, derechos, muebles o inmuebles, con toda clase de condiciones o pactos, abonando las cantidades que medien en las convenciones que realicen.-----

d). - Vender, aportar, hiptoecar, gravar, constituir v extinguir servidumbres y cargas, permutar y dar en pago o parte de pago bienes de la Sociedad, comprendiéndose toda clase de actos dispositivos. ----Constituir, reconocer, distribuir, modificar calificar, consentir, pedir y cancelar hipotecas, anticresis, prendas y otros gravámenes.-----e).- Operar en Bancos, incluso en los Bancos Hipotecario y de España, en toda clase de operaciones. sin limitación. f).- Abrir, continuar y/cancelar cuentas corrientes en toda clase de Bancos, establecimientos de crédito, Cajas de Ahorro y demás Entidades análogas, o ingresar en ellos o retirar de las mismas cualesquiera cantidades.---g).- Librar, aceptar, endosar, avalar, intervenir, cobrar y des contar letras de cambio y demás documentos h).- par o recibir dinero a préstamo, mediante interés y condiciones que estime, por via de apertura de

h).- Dar o recibir dinero a préstamo, mediante interés y condiciones que estime, por via de apertura crédito o en otra forma, salvo en la emisión obligaciones.----

i). Asistir a subastas de obras públicas o privada



y concursos judicial y extrajudiciales, presentando proposiciones, constituyendo y alzando fianzas y suscribiendo escritos públicos o privados si fuese la sociedad la adjudicataria.

- j).- Otorgar prórrogas, constituir, retirar y exigir cancelaciones de depósitos, fianzas, prendas y otras garantías.----
- k).- Agrupar, segregar, parcelar, dividir, hacer declaraciones de obra nueva, sujetar al régimen de Propiedad Horizontal y al de multipropiedad, y, en general, realizar en los inmuebles sociales cuantos actos puedan provocar asientos registrales, solicitando su extinción y cancelación, y, para ello, instar la tramitación de toda clase de expedientes, otorgar los documentos públicos o privados y actas de notoriedad de todo tipo.------
- 1),.- Representar legalmente a la Sociedad ante toda clase de Ministerios, Organismos, Oficinas del Estado, Provincia, Municipio o Comunidades Autónomas, firmando documentos de toda clase, así como ante toda suerte de

y expedientes tengta Tribunales, en cuantos juiclos civiles, penales, laborales. interés la Sociedad, administrativos, contencioso administrativos o de jurisdicción voluntaria, con facultades para interponer toda clase de recursos, ya/ ordinarios o especiales, incluso casación y revisión, otorgar transacciones judiciales y extrajudiciales, allanarse a las demandas contra la Sociedad y someter las cuestiones litigiosas al juicio de árbitros, así como asistir con voz y voto en juntas de suspensiones y quiebras, todo con la mayor amplitud y sin limitación alguna, en toda índole de procedimientos litigiøsos, recursos, expedientes, cualquiera que sea el Tribunal, Organismo, Autoridad y Oficina ante quien proceda. -----

- m) Determinar el empleo, colocación o intervención de los bienes de la Sociedaad.----
- ejercicio anterior y someterlas a la Junta Generordenar la convocatoria de la misma, proponer

amortizaciones anuales del activo de la Sociedad que se estimen convenientes, reparto de beneficios, constitución de fondos de reservas, nombramientos y separación de las personas necesarias a los fines sociales.

- ñ).- Dar y tomar en arriendo y subarriendo bienes muebles e inmuebles por el precio, tiempo y condiciones oportunas y modificar o rescindir cualquier estipulación de esta índole.-----
- o).- Abrir, movilizar, continuar, renovar y liquidar cuentas de créditos, con garantía personal, de valores o mercancías, y realizar pignoraciones de éstas en todos los Bancos, singularmente en el Banco de España.-----
- p).- Suscribir, modificar y cancelar pólizas de toda clase.----
- q).- Hacer toda clase de liquidaciones, cobros y pagos, dando o exigiendo los recibos adecuados, concediendo quitas o esperas.----
- r).- Abrir y autorizar la correspondencia de cualquier género.----
- s).- Cobrar sumas, subvenciones, precios aplazados e ingresos de cualquier clase, ya proceda de particulares, organismos, singularmente de los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo o de Transportes, Turismo y

Comunicaciones, Bancos o cualesquiera otras entidades.

t).- Otorgar, formalizar y suscribir los documentos públicos y privados que fuesen precisos en relación con las facultades que le corresponde.-----

y en general, realizar todo cuanto sea útil y conveniente a la Sociedad, aunque no esté comprendido en los apartados anteriores, dado su caracter enunciativo.

Artículo 29.- Los administradores podrá conferir poderes a cualquier persona, delegando total o parcialmente sus facultades, con el carácter de apoderados o gerentes

Artículo 31.- El ejercicio social comenzará el 12 de Enero y terminará el 31 de Diciembre de cada año, por excepción, el primer ejercicio comprenderá el lapso de tiempo entre la fecha de constitución y el 31 de Diciembre siguiente.

Artículo 32.- Todo lo relativo a las cuentas anuales (Balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) Y



distribución de beneficios, se regirá por lo prevenido
en los artículos 26 y 27 de la Ley
-CAPITULO V
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD
Artículo 33 La Sociedad se disolverá por las mismas
causas y con los mismos efectos que las sociedades
anónimas (Artículo 260 y siguientes de su Ley
reguladora)
-CAPITULO VI
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 35.- No podrán ocupar ni ejercer cargos de administración y dirección de esta sociedad, las peronas







declaraçdas incompatibles, en la medida y condicione establecidas en la Ley 25/1983, de 26 de Diciembre, que se consigna en cumplimiento de lo prevenido en su disposición adicional segunda.

Manacor treinta de Abril de mil novecientos noventa

dos.

DILIGENCIA: La extiendo para hacer constar que las circunstancias personales del Administrador Solidario Don JUAN RIERA CALDENTEY son las siguientes nacido el día 11 de Abril de 1.947, casado en régimen de separación de bienes, industrial, vecino de Manacor, con domicilio en Paseo del Mar nº 15, titular del D.N.I. nº 41.383.036.-----

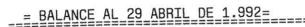
Y de conformidad con el artículo 153 del Reglamento Notarial, extiendo la presente Diligencia, en Manacor a veintiuno de Octubre de mil novecientos novente y dos. Doy fe

Signado. M. Riera. Rubricado y sellado.

Hay un cajetín que dice: Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3 Ley 8/89 DOCUMENTO SIN CUANTIA.



Hugo Heusch, 36 51931 - Fax 843471 OR (Baleares)



ACTIVO

AQUINARIA	. 705.720,-
WEHICULOS	. 1.804.922,-
BILIARIO	
PERDIDAS EJERCICIOS ANTERIORES	
CLIENTES	
ERCADERIAS	
HACIENDA PUBLICA	2002 - 1 10
MACIENDA PUBLICA	1 2,000,000
TOTAL ACTIVO	37.555.581,-
==	
PASIVO	
CAPITAL	1.200.000,-
RESERVAS	25.573.175,-
PROVEEDORES	807.763,-
CAJA Y BANCOS	5.758.874,-
AMORTIZACIONES	
Maquinaria	169.371,-
Vehiculos	541.476,-
Mobiliario	76.884,-
RESULTADO	3.428.038,-
	37.555.581,-
TOTAL PASIVO:	=================

MANACOR, 29 ABRIL 1.992

ACUR, 29 ABRIL 1.332





